



Junta General
del Principado de Asturias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANTICIPADO DE GASTO

EXPEDIENTE: **2022/408/B5103**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	5 de septiembre de 2022
Aprobado por Resolución de fecha	12 de septiembre de 2022



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Suministro para la renovación del centro de proceso de datos de la Junta General del Principado de Asturias” (2022/408/B5103)

ÍNDICE

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN.....	5
1.1. Objeto del contrato.....	5
1.2. Codificación del objeto.....	5
1.3. Codificación territorial.....	5
Cláusula 2. LOTES.....	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS.....	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.....	6
4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	6
4.3. Documentación contractual.....	6
4.4. Prerrogativas del órgano de contratación.....	7
4.5. Recurso especial en materia de contratación.....	7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.....	7
4.7. Orden jurisdiccional competente.....	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
Cláusula 6. PRECIO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.....	8
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
9.1. El plazo de duración del contrato.....	9
9.2. Prórrogas.....	9
9.3. El lugar de ejecución.....	9
Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	9
10.1. Procedimiento de adjudicación del contrato.....	9
10.2. Publicidad de la licitación.....	9
10.3. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.....	9
10.4. Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.....	9
10.5. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:.....	10
Cláusula 11. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	10
11.1. Aptitud: Condiciones generales.....	10
11.2. Empresas no españolas.....	11
11.3. Uniones Temporales de Empresarios.....	11
11.4. Clasificación.....	11
11.5. Solvencia.....	11
Cláusula 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	13
12.1. Condiciones generales.....	13



12.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.	14
12.3. Contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.	17
Cláusula 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.	18
14.1. Criterios de adjudicación.	18
14.2. Ofertas anormalmente bajas.	20
14.3. Criterios de desempate.	21
Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.	21
Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN.	24
Cláusula 17. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	25
Cláusula 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	25
18.1. Perfección y formalización del contrato	25
18.2. Anuncio de formalización del contrato	25
18.3. Efectos de la no formalización del contrato	26
Cláusula 19. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	26
Cláusula 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
Cláusula 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	26
21.1. Obligaciones generales.	26
21.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente .	27
21.3. Obligación de suministrar información.	28
Cláusula 22. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	28
22.1. Deber del contratista.	28
22.2 Deber del órgano de contratación:	28
22.3 Protección de datos:	29
Cláusula 23.- GASTOS.	29
Cláusula 24. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	30
24.1. Obligaciones contractuales esenciales.	30
24.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.	30
Cláusula 25. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.	31
Cláusula 26. PAGO DEL PRECIO.	31
Cláusula 27. MODIFICACION DEL CONTRATO.	32
Cláusula 28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	32
Cláusula 29. PLAZO DE GARANTÍA.	32
Cláusula 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	32
Cláusula 31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	32
31.1. Cesión del contrato	32
31.2. Subcontratación.	33
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	34
ANEXO II. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.	36
ANEXO III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	37



ANEXO IV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	37
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES	39
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS...	40
ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	41
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	43
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 24)	44
ANEXO X. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	45



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Suministro para la renovación del centro de proceso de datos de la Junta General del Principado de Asturias” (2022/408/B5103)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato está constituido por:

- Suministro del hardware necesario para renovar el CPD con el concepto de activo/activo según las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Suministro de las licencias de software necesarias para renovar el CPD según las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Suministro de licencias de software antivirus con capacidades EDR y licencia de software factor múltiple de autenticación (MFA) según las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Suministro de licencias software para Office 365 según las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Puesta en marcha de los diferentes elementos suministrados.
- Soporte técnico de segundo nivel de las soluciones suministradas

No se trata de un contrato de suministros de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

1.2. Codificación del objeto

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

Lote 1: Renovación del centro de datos

30230000-0 Equipo relacionado con la informática

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

51610000-1 Servicios de instalación de ordenadores y de equipo para procesamiento de la información

Lote 2: Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA

48761000-0 Paquetes de software antivirus

48730000-4 Paquetes de software de seguridad

Lote 3: Suministro de licencias O365

48000000 Paquetes de software y sistemas de información

1.3. Codificación territorial

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES.

2.1. Se divide el objeto del contrato en 3 lotes con el objetivo de fomentar la competencia y debido a la naturaleza diferenciada de las necesidades a contratar. Los lotes resultantes son los siguientes

- Lote 1: Renovación de centro de proceso de datos
- Lote 2: Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA
- Lote 3: Suministro de licencias O365



2.2. No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS.

3.1. La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es la renovación del centro de proceso de datos de la Junta General mediante el suministro del hardware, software y la consiguiente instalación y puesta en marcha necesarias para ello, como consecuencia de la obsolescencia tecnológica del CPD actual y las necesidades crecientes, entre otras razones en materia de ciberseguridad y por la previsible implantación del teletrabajo.

Con el objeto del contrato se satisfacen plenamente las necesidades que lo justifican de una manera coordinada y completa.

3.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.3. Justificación de insuficiencia de medios: Los servicios asociados al presente contrato se circunscriben a los necesarios para la puesta en marcha de los elementos suministrados y el soporte del mismos y que conforman el nuevo centro de proceso de datos de la Junta General y como tal, no pueden realizarse únicamente con el personal funcionario responsable del servicio.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego tiene carácter administrativo. Constituye un contrato mixto de suministro y servicios, siendo el suministro la prestación principal de suministro, por lo que se regirá por las normas del suministro de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

4.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda



índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4. Prerogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5. Recurso especial en materia de contratación.

Al estar sujeto el contrato a una regulación armonizada, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación de la Junta General del Principado de Asturias es el Letrado Mayor, designado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 20 de noviembre de 2012 (Boletín Oficial de la Junta General, IX Legislatura, Serie C, Núm. 13, de 22 de noviembre de 2012).

4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, por importe de 585.890,52 €, se distribuye como sigue:

	Suministro	Base	IVA	Total
Lote 1	Renovación de centro de proceso de datos	349.720,53 €	73.441,31 €	423.161,84 €



Lote 2	Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA	49.846,01 €	10.467,66 €	60.313,67 €
Lote 3	Suministro de licencias O365	84.640,50 €	17.774,51 €	102.415,01 €
	TOTAL	484.207,04 €	101.683,48 €	585.890,52 €

En el presupuesto de licitación están incluidos la totalidad de los gastos directos e indirectos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el documento titulado Sistema de determinación del precio, que se acompaña como Anexo IX de este PCAP.

En la parte de suministro de hardware y licencias no se desglosan costes directos e indirectos dado que es un contrato de suministro en el que no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato no existe razón de protección de derechos sociales que justifique tal desglose.

Cláusula 6. PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del IVA que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

6.2. El precio que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado incluirá, asimismo, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Cláusula 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato, asciende a 484.207,04 €, conforme a los siguientes valores:

Lote 1: Renovación de centro de proceso de datos	349.720,53 €
Lote 2: Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA	49.846,01 €
Lote 3: Suministro de licencias O365	84.640,50 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	484.207,04 €

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

8.1. El importe total del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 627000 del Presupuesto de la Junta General para 2023, puesto que el pago se efectuará una vez recibido el suministro a satisfacción del Responsable del contrato y el plazo de ejecución es de 6 meses.



8.2. Se tramite el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se deriven.

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

9.1. El plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución del suministro, incluyendo la puesta en marcha y formación, será de seis (6) meses desde el día siguiente a la formalización del contrato. El soporte técnico se realizará durante cinco (5) años, en el caso del lote 1, y tres (3) años en el caso de los lotes 2 y 3, a partir de la firma del acta de recepción.

9.2. Prórrogas

No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

9.3. El lugar de ejecución

El suministro se recibirá en las dependencias de la Junta General situadas en las calles Fruela, 13 y Cabo Noval, 9, de Oviedo. Asturias. España

Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

10.1. Procedimiento de adjudicación del contrato.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y la adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Junta General con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 14 de este Pliego.

10.2. Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP:

a) en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

b) en el «Diario Oficial de la Unión Europea», por estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

10.3. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Correo electrónico: asuntos.generales@jgpa.es. Tfno. 985107500. Fax. 985107512.

10.4. Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.

El órgano de contratación es la Mesa de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar al amparo del artículo 37 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.



El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

10.5. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>)

Cláusula 11. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

11.1. Aptitud: Condiciones generales.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjera que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o, en su caso, clasificación, requerida en este pliego por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, incluido, en su caso, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato, en este caso, las correspondientes inscripciones en el registro de instaladores y las certificaciones de homologación que resulten oportunas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- No resultando de aplicación el artículo 159 de la LCSP, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de



Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.2. Empresas no españolas.

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

11.4. Clasificación.

De conformidad con el artículo 77.1.c), la clasificación no será exigible para los contratos de suministro.

11.5. Solvencia.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que



concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

11.5.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, cuya cuantía se cifra en el siguiente cuadro. Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo el volumen de negocios exigido será el correspondiente a la suma del de los lotes para los que se proponga como adjudicatario.

Lote	Suministro	Volumen anual de negocios
1	Renovación de centro de proceso de datos	524.580,80 €
2	Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA	74.769,02 €
3	Suministro de licencias O365	126.960,75 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por estos libros en los que figuren los datos del ejercicio contable acompañados de la declaración del IRPF.

11.5.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Relación de los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza, en cuanto a la cuantía y las prestaciones, a los que son objeto de cada lote en el curso de los tres últimos años que incluya, al menos:

Lote	Suministro	Mínimo de suministros similares	Importe anual ejecutado
1	Renovación de centro de proceso de datos	Tres	244.804,37 €
2	Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA	Tres	34.892,21 €
3	Suministro de licencias O365	Tres	59.248,35 €

Por similar naturaleza técnica se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios, y deberá acompañarse de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados



acreditarán que las prestaciones se han realizado al completo en el curso de, como máximo, los tres últimos años inmediatamente anteriores al anuncio de licitación.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

b) Para los tres lotes, el licitador deberá estar **certificado en el esquema nacional de seguridad, nivel medio**.

11.5.3. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, se exige compromiso de adscripción, **para cada lote**, de los medios que se indican a continuación. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Medios Personales:

Lote 1

Perfil	Cantidad	Experiencia requerida
Jefe de proyecto	1	Titulación universitaria en informática (nivel 3 MECES), al menos 5 años de experiencia en realización de proyectos de infraestructura: servidores, comunicaciones, almacenamiento, centros de datos.
Técnico de sistemas	3	Titulación oficial en informática: Al menos 2 años de experiencia en proyectos de sistemas informáticos.

Lote 2

Perfil	Cantidad	Experiencia requerida
Jefe de proyecto	1	Titulación universitaria en informática (nivel 2 MECES), al menos 5 años de experiencia en soluciones de ciberseguridad.
Técnico de sistemas	1	Titulación oficial en informática: Al menos 2 años de experiencia en proyectos de sistemas informáticos.

Lote 3

Perfil	Cantidad	Experiencia requerida
Jefe de proyecto	1	Titulación universitaria en informática (nivel 2 MECES), al menos 5 años de experiencia en proyectos relacionados con Office 365

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

12.1. Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa



y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

12.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de treinta días (naturales), de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, a contar desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 h a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma. Las respuestas no tendrán carácter vinculante sin perjuicio de lo cual se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

12.3. Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar **para cada lote** su proposición mediante tres archivos electrónicos con el siguiente contenido:

12.3.1. El archivo electrónico 1 (Documentación administrativa) contendrá:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



- b) Certificado en el esquema nacional de seguridad, nivel medio.
- c) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo II de este pliego.
- c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo III.
- d) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo IV de este pliego.
- e) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo V de este pliego.
- f) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VI de este pliego.

12.3.2. El archivo electrónico 2 (Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) contendrá la **Memoria técnica** con el contenido mínimo detallado en el Pliego de prescripciones técnicas, que contenga, al menos, los siguientes epígrafes explícitos perfectamente diferenciados:

- a) Diagrama y descripción de arquitectura de la solución ofertada.
- b) Descripción y explicación del funcionamiento de los sistemas indicando el cumplimiento del pliego y las diferencias que existan con el mismo.
- c) Plan de trabajo detallado con actividades, tareas, previsiones y fechas. Se incluirá al menos un diagrama de Gantt con toda la planificación del proyecto.
- d) Listado de elementos que componen la propuesta técnica: Descripción/características del elemento, función/objetivo y general, cualquier detalle que se considere relevante sobre el elemento a suministrar. Para el Lote 1, estimación de consumo energético del hardware suministrado. Condiciones de garantía y mantenimiento de los elementos suministrados.
- e) Documentos con especificaciones técnicas de todo el material suministrado para la ejecución del proyecto.
- f) Plan de pruebas de aceptación que aseguren la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas desplegados.
- g) Plan de puesta en marcha de la solución instalada o desplegada.
- h) Plan de soporte a posteriori de la solución ofertada: modelo de servicio, características del equipo de soporte.
- i) Plan de formación al personal técnico de la Junta General del Principado de Asturias.

12.3.3. El archivo electrónico 3 (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) **contendrá la Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo VII. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la



“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Junta General en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Junta General estima fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

13.2. La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1. acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.



Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos nº 1, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa del rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 3.

La documentación de los archivos electrónicos nº 2 será remitida a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analicen y valoren a la vista de los criterios establecidos. La valoración de las proposiciones deberá ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 3 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección.

Este acto, que comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 2, no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se pueda invitar a participar a los licitadores admitidos.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.

14.1. Criterios de adjudicación.

14.1.1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación que a continuación se describen, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación a favor del candidato que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en cada apartado.

1. Propuesta económica: Máximo de 51 puntos

2. Propuesta técnica: Máximo de 49 puntos, que se desglosan como sigue:

Para Lote 1 y Lote 2

A. Calidad técnica global de la propuesta	34 puntos
B. Soporte y mantenimiento	10 puntos
C. Formación al personal del parlamento	5 puntos

Para el Lote 3

A. Formación al personal del parlamento	30 puntos
B. Soporte y mantenimiento	19 puntos

14.1.2. Baja en la propuesta económica: Hasta 51 puntos

El cálculo de la puntuación de la propuesta económica se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación.



La puntuación de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

L_p = presupuesto de licitación del Lote sin IVA.

OP_x = precio ofertado para el Lote, sin IVA.

PB_x = porcentaje de baja de la oferta para el Lote x (a calcular como sigue).

PB_{max} = porcentaje de baja máximo (a calcular como sigue).

Se determina los porcentajes de baja de todas las ofertas, PB_x .

$$PB_x = (L_p - OP_x) * \frac{100}{L_p}$$

El mayor valor de PB_x será PB_{max} . La puntuación asignada para la oferta x será:

$$Puntos_x = 51 * \left(1 - \frac{PB_{max} - PB_x}{50} \right)$$

14.1.3 Propuesta técnica: Hasta 49 puntos

Para el Lote 1 y Lote 2

A. Calidad técnica global de la propuesta (34 puntos)

Calidad de las soluciones propuestas y adecuación de la propuesta técnica a las necesidades específicas de la Junta General del Principado de Asturias. Para valorar este punto los licitadores presentarán en sus ofertas las especificaciones técnicas de todos sus equipos. Se incluirá el diagrama de arquitectura, la descripción de los elementos y sus interconexiones, así como el plan de trabajo para la puesta en marcha de los sistemas y el resto de información solicitada, tal como se especifica en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas «4. Documentación a entregar: memoria técnica».

Se valorarán los siguientes aspectos.

- Características técnicas de los elementos suministrados, hasta 19 puntos
 - o Robustez, prestaciones, seguridad, capacidades
- Metodología de trabajo y programación de actividades, hasta 5 puntos
 - o Se tendrá en cuenta el detalle de la información entregada, con desglose de las diferentes actividades
- Redundancia de la solución, hasta 4 puntos
 - o Capacidad de la solución para continuar en funcionamiento ante fallos puntuales de elementos individuales
- Continuidad de la solución, hasta 2 puntos
 - o Capacidad de la solución para recuperar el funcionamiento ante fallos graves de elementos globales
- Robustez de la solución propuesta, hasta 2 puntos
 - o Características de integración entre los diferentes elementos que componen la solución
- Escalabilidad de la solución, hasta 2 puntos
 - o Capacidad de la solución de crecer de forma planificada tanto a corto plazo como a medio plazo



Se establece un corte de la puntuación global en este apartado de 20 puntos, siendo descartada cualquier propuesta que no alcance dicho mínimo.

B. Soporte y mantenimiento (10 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Modelo de servicio ofrecido para soporte, hasta 4 puntos
- Acuerdos de nivel de servicio: disponibilidad, horario de atención, etc. hasta 4 puntos
- Capacitación del equipo de soporte, hasta 2 puntos

C. Formación al personal del parlamento (5 puntos)

- Se valorará el contenido del plan de formación, teniendo en cuenta la duración, temario, propuesta de capacitación, horarios, carácter práctico, etc. con un máximo de 4 puntos
- Se valorará el material y la documentación a entregar en la formación con un máximo de 1 punto.

Se establece un corte de la puntuación global de la propuesta técnica para los Lotes 1 y 2 de 30 puntos, siendo descartada cualquier propuesta que no alcance dicho mínimo.

Para el Lote 3

A. Formación al personal del parlamento (30 puntos)

- Se valorará el contenido del plan de formación, teniendo en cuenta la duración, temario, propuesta de capacitación, horarios, etc. con un máximo de 15 puntos.
- Se valorará la realización de prácticas reales en un entorno de laboratorio donde se pueda aplicar el conocimiento adquirido durante la formación con un máximo de 10 puntos.
- Se valorará el material y la documentación a entregar en la formación con un máximo de 5 puntos.

B. Soporte y mantenimiento (19 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Modelo de servicio ofrecido para soporte, hasta 10 puntos.
- Acuerdos de nivel de servicio: disponibilidad, horario de atención, etc. hasta 4 puntos.
- Capacitación del equipo de soporte, hasta 5 puntos.

Se establece un corte de la puntuación global de la propuesta técnica para el Lote 3 de 20 puntos, siendo descartada cualquier propuesta que no alcance dicho mínimo.

14.2. Ofertas anormalmente bajas.

Los criterios para considerar una oferta anormalmente baja, son los señalados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, toda vez que será descartada cualquier propuesta que no alcance los mínimos señalados para el apartado de propuesta técnica.



En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere ese artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

14.3. Criterios de desempate.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales en atención a los cuales tendrá preferencia en la adjudicación la proposición de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas,

1. disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

15.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la siguiente documentación:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el



caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla en la cláusula 12.3 del pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.



c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, y la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará del importe del pago. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial

f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

h) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

i) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VIII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

j) Certificados comunitarios de clasificación.



Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

k) Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato de la cláusula 24.2: conforme al modelo previsto en el Anexo XI de este pliego.

15.2. Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN

16.1. Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.



16.5. Al tramitarse el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se deriven.

Cláusula 17. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

17.1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

17.2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

17.3. Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

17.4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.2. Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.



18.3. Efectos de la no formalización del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

20.1. El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

20.2. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1. Obligaciones generales

21.1.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

21.1.2. El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

21.1.3. El adjudicatario deberá designar un responsable integrado en su propia plantilla que actuará de interlocutor con el responsable del contrato o, en su caso, con el órgano de contratación, para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

21.1.4. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la JGPA, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que



se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

21.1.5. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través Responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.1.6. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la JGPA, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

21.1.7. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

21.1.8. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

21.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

21.2.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

21.2.2. El personal de la empresa adjudicataria no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal, de modo que a la extinción del contrato objeto de este PCAP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Junta General de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

Así, la empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f).

21.2.3. El contratista está obligado a mantener durante la vigencia el contrato la adscripción de los medios personales que se hubiera comprometido a adscribir, debiendo proceder inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario para cubrir ausencias, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada y se mantenga, como mínimo, el número de efectivos exigidos.



El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para conocimiento del responsable del contrato.

21.2.4. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

21.2.5. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.

21.3. Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Cláusula 22. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

22.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

22.2 Deber del órgano de contratación:

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

22.3 Protección de datos:

1. Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

2. El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar que:

a) la finalidad para la cual se tratarán los datos es exclusivamente para la realización de las labores derivadas del suministro, puesta en marcha y soporte técnico que es objeto del contrato.

b) el futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Asimismo, la adjudicataria asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto.

Cláusula 23.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:



1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
2. Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto.
4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 24. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

24.1. Obligaciones contractuales esenciales.

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP:

- a) El compromiso de adscripción de medios personales, previsto en la cláusula 11.
- b) El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La gestión de los trámites precisos para la aprobación y obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que, en su caso, sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- d) Sometimiento del contratista a la normativa en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, previsto en la cláusula 21.

24.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Durante la realización de las labores que conlleve la ejecución del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones especiales:

1. Para el Lote 1, el contratista deberá hacerse cargo de la retirada del equipo sustituido y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente, presentando justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.
2. Para los 3 Lotes:
 - a) La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:
 - Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
 - Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 3/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su



operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

b) La empresa adjudicataria se deberá comprometer a cumplir las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:

- asuma la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- se comprometa a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

Cláusula 25. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el PPT. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Podrá dar lugar a la imposición de penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación: se considerará cumplimiento defectuoso de la prestación el incumplimiento parcial de los ANS (Acuerdos a nivel de servicio) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas

En este supuesto, se podrán imponer las siguientes penalidades: 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato para cada uno de los lotes (IVA excluido), con un máximo de hasta un 1% del precio del contrato para el lote 1 (IVA excluido) y un máximo de hasta un 5% del precio del contrato para el lote 2 y Lote 3 (IVA excluido).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Cláusula 26. PAGO DEL PRECIO.

Se dispone un único pago, previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FAcE,

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos. En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)



- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que será el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141

Cláusula 27. MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP, con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 204 a 207 de la LCSP.

Cláusula 28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Junta General un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Cláusula 29. PLAZO DE GARANTÍA.

Cada uno de los elementos del equipamiento suministrado tendrá el plazo de garantía señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La garantía definitiva prestada por el contratista se devolverá una vez finalizado el plazo de soporte técnico previsto en la cláusula 9, que se realizará durante cinco (5) años, en el caso del lote 1, y tres (3) años en el caso de los lotes 2 y 3, a partir de la firma del acta de recepción.

Cláusula 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

30.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 del LCSP, así como las siguientes:

- a) La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
- b) Incurrir en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

30.2. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

30.3. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cláusula 31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

31.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.



- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

31.2. Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.



IV. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.



Junta General
del Principado de Asturias

El **DEUC** se puede complementar en el siguiente
enlace: <https://visor.registrodelicitudadores.gob.es/esp-d-web/>



ANEXO II. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
_____ y C.I.F. _____

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, **se compromete a adscribir a la ejecución de cada Lote** del contrato de **"SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS."** (2022/408/B5103), los medios personales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

a) Medios Personales:

Lote 1

Perfil	Cantidad	Experiencia requerida
Jefe de proyecto	1	Titulación universitaria en informática (nivel 3 MECES), al menos 5 años de experiencia en realización de proyectos de infraestructura: servidores, comunicaciones, almacenamiento, centros de datos.
Técnico de sistemas	3	Titulación oficial en informática: Al menos 2 años de experiencia en proyectos de sistemas informáticos.

Lote 2

Perfil	Cantidad	Experiencia requerida
Jefe de proyecto	1	Titulación universitaria en informática (nivel 2 MECES), al menos 5 años de experiencia en soluciones de ciberseguridad.
Técnico de sistemas	1	Titulación oficial en informática: Al menos 2 años de experiencia en proyectos de sistemas informáticos.

Lote 3

Perfil	Cantidad	Experiencia requerida
Jefe de proyecto	1	Titulación universitaria en informática (nivel 2 MECES), al menos 5 años de experiencia en proyectos relacionados con Office 365

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización de la prestación. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Junta General y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña. , con
D.N.I nº, en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
NIF

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de ____ .
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2022
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS



D./D.^a ,
con DNI n.º , y domicilio en

.....
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en

.....
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de los Lotes que se señalan del contrato del “SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.” (2022/408/B5103),

Lote	Suministro	
1	Renovación de centro de proceso de datos	
2	Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA	
3	Suministro de licencias O365	

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de alguno de los Lotes del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a

D./D.^a de la empresa

.....
....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En , a de de 2022.

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
_____ con domicilio en
_____, en nombre
propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **“SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.” (2022/408/B5103)**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2022
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada para la contratación del **“SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.” (2022/408/B5103)**, concurren presentando diferentes proposiciones, para los Lotes que a continuación se señalan, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lote	Suministro	
1	Sistema de megafonía	
2	Sistema de congresos	
3	Sistema de edición de video	

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.,
con domicilio en y D.N.I.
calle.....
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
domicilio en, calle
C.P.....Teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

1. Que enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.” (Expte. 2022/408/B5103)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por el siguiente precio:

Lote	Base Imponible	IVA 21 %	Total
1			
En letra:			
Lote	Base Imponible	IVA 21 %	Total
2			
En letra:			
Lote	Base Imponible	IVA 21 %	Total
3			
En letra:			

2. Que se han tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

3. Que en la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones:

Lote 1

Parte del contrato	Importe	Nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Lote 2



Junta General
del Principado de Asturias

Parte del contrato	Importe	Nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Lote 3

Parte del contrato	Importe	Nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

En, a de de 2022
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción
registral)

D/D^a

con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación denominada **“SUMINISTRO PARA LA
RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.” (Expte. 2022/408/B5103)**, declara bajo mi personal
responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus
circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que
acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan
a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro
con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin
ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades
que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes
con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 24)**

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I. F...

Declaro:

- a) Que la empresa a la que represento se compromete a incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del..... (indicar según el caso el que corresponda) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas / Impuesto sobre la Renta de No Residentes / Impuesto sobre Sociedades.

(Indicar el supuesto que corresponda)

- b) Que la empresa a la que represento no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 3/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal).

O

Que la empresa a la que represento acredita que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

- c) Que la empresa a la que represento asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) Que los servidores asociados a la realización del objeto del contrato estarán ubicados en... y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde....
- e) Que la empresa a la que represento se compromete comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en el apartado anterior.

En, a de de 2022.

Fdo.:_____ D.N.I.:_____
(Firma y NIF del licitador y sello de la empresa)



ANEXO X. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A efecto de estimar el precio de licitación y teniendo en cuenta la multitud de elementos que componen la solución, se ha realizado un análisis de licitaciones similares o precios públicos de fabricantes que incorporan dispositivos y licencias que pueden asemejarse a los que serían objeto de la licitación en curso. Dada la variabilidad de organismos por tamaño y necesidades, se han aplicado factores correctores en el dimensionamiento de la solución.

1. Lote 1: Renovación del centro de proceso de datos

- **1 cabina o sistema de almacenamiento definido como Cabina A**
- **1 cabina o sistema de almacenamiento definida como Cabina B**

Ambas cabinas están relacionadas ya que forman parte de una solución global de alta disponibilidad y replica de información y la vamos a tratar como tal agrupándolas a efecto de calcular la estimación del precio de licitación.

A efecto de calcular el precio de licitación, se acude a licitaciones similares, estimando un importe de 100.000 €.

- **1 cabina o sistema de almacenamiento definida como Cabina C**

Se toma como referencia un expediente de contratación de la Junta General de 2016, conforme al que se adquirieron dos sistemas de almacenamiento similares al que se pretende implantar. Teniendo en cuenta de la reducción de costes en los elementos tecnológicos y los años transcurridos, se estima que el precio de licitación de dicho contrato, 10.200,00 €, es adecuado para usarse como base de licitación para el suministro de la nueva cabina, ya que los requisitos técnicos de las mismas son similares.

- **5 servidores definidos como clase A**

A efecto de establecer la valoración económica de este elemento a suministrar, se ha usado un configurador ofrecido por uno de los fabricantes de referencia (Dell) y que permite obtener un presupuesto estimado de una determinada configuración. Se ha seleccionado una configuración base que incluye:

- Formato 1U
- Dos procesadores 16 cores
- 384 GB de RAM
- Dos discos duros SSD de mas de 240GB (el configurador no permite ese valor mínimo, se ha usado el inmediatamente superior)
- Una tarjeta QUAD con puertos 10Gbe (cuatro puertos)
- Doble fuente de alimentación
- Soporte a 5 años ProSupport and Next Business Day Onsite Service

El importe estimado para esta configuración, tal como nos indica el fabricante corresponde a un total de 11.164,58 €. Teniendo en cuenta que estamos ante un



suministro de 5 servidores idénticos, para esta partida tendremos un base de licitación de 55.822,90 €.

- 1 servidor definido como clase B

A efecto de establecer la valoración económica de este elemento a suministrar, se ha usado un configurador ofrecido por uno de los fabricantes de referencia (Dell) y que permite obtener un presupuesto estimado de una determinada configuración. Se ha seleccionado una configuración base que incluye:

- Formato 1U
- Un procesador 8 cores
- 128 GB de RAM en módulos de 32GB o superior
- Dos discos duros SSD de mas de 240GB (el configurador no permite ese valor mínimo, se ha usado el inmediatamente superior)
- Una tarjeta QUAD con puertos 10Gbe (cuatro puertos)
- Conectividad Fiber Channel 16GB con al menos dos puertos disponibles
- Doble fuente de alimentación
- Soporte a 5 años ProSupport and Next Business Day Onsite Service

El importe estimado para esta configuración, tal como nos indica el fabricante corresponde a un total de 7.209,64 €.

- 1 autocargador de cintas LTO8

La estimación de coste para este dispositivo la obtenemos de una consulta al configurador de un fabricante que ofrece precio estimado y orientativo. Este fabricante cuenta con una unidad que cumple los requisitos establecidos en el PPT y por tanto, podemos usar el importe como estimación del precio base de licitación. En este caso es una unidad Autocargador HPE StoreEver MSL 1/8G2 con una unidad LTO-8 Ultrium FC.

El importe corresponde a 10.061,00 €.

- 4 switches definidos como Core

Existen multitud de modelos que pueden cubrir las necesidades especificadas en el PPT. A efecto de calcular el precio base de licitación, escogemos como base un equipo del fabricante FS, específicamente el modelo S5860-24XB-U. Este dispositivo cubre las necesidades mínimas necesarias para su instalación con el resto de equipamiento.

El coste por equipo es de 3.616,00 €, siendo un total de 14.464,00 € para los cuatro switches a suministrar.

- 5 Thin Client

La estimación de costes se puede obtener de precios públicos accesibles en internet. A efecto de estimar este elemento, fijamos en 500 € el coste por unidad, resultando un total de 3.000€ para esta partida.

- 30 licencias Microsoft Windows Server 2022 Standard 16core



La estimación de costes para estas licencias se puede obtener del resultado de otras licitaciones donde se ha suministrado una solución similar. Realizando una media entre los licitadores nos daría un coste de 739,14 € por licencia, siendo el total estimado de 22.174,20 €.

- 200 licencias Microsoft Windows Server 2022 Standard CAL User OEM, 200 licencias Microsoft Remote Desktop Services 2022 CAL User

La estimación de costes para estas licencias se puede obtener del resultado de otras licitaciones donde se ha suministrado una solución similar.

Aplicando la corrección para adaptar el número de licencias a 200 resulta un total de 26.100 €.

- 10 licencias VMWare vSphere 7 Standard + vCenter Server con soporte a 5 años

La estimación de costes para estas licencias se puede obtener del resultado de otras licitaciones donde se ha suministrado una solución similar. Aplicando en primer lugar el factor de corrección correspondiente al número de licencias, en el caso de la Junta General el importe estimado corresponderá a

10.590€ con soporte a 1 año. A efecto de calcular el precio del soporte a 5 años, debemos incorporar a dicho coste estimado un 10% de coste anual de mantenimiento lo que da un total de 1.059 € por año durante 5 años, siendo el total acumulado para 5 años de 15.885,20 € incluyendo soporte básico de fabricante.

En lo que respecta al vCenter Server Standard y a efecto de calcular su coste, acudimos a la web del fabricante donde se indican precios base del producto, resultando que para un año de soporte la licencia del producto tiene un coste de 7435,52 €. Estimando un 15% de coste anual el mantenimiento de la misma, resulta un total de 9.418,05 €.

El total resultante de las licencias de VMWare sería 15.885,2 € más 9.418,05 €.

- 1 licencia Oracle Database Standard Edition 2 para 1 procesador

El precio se puede obtener de la Web del fabricante. Los precios en este caso se indican en dólares, a efecto del cálculo de este contrato estimamos a tanto alzado las cantidades de 17.800 € para la licencia y 3.950 € para el soporte del fabricante a un año, resultando un total de 21.750,00 €.

- 1 solución de copia de seguridad (hasta 50 nodos) y hasta 200 buzons Office 365

La estimación de costes para estas licencias se puede obtener del resultado de otras licitaciones donde se ha suministrado una solución similar. Aplicando un factor de corrección lineal tenemos que para una licencia a 1 año, el importe estimado correspondería a 89,125 €. En el caso de la Junta, la estimación sería un total de 50 licencias a 5 años, resultando un total de 22.281,25 €. Así por tanto, realizando un cálculo de 200 licencias a 5 años, tenemos un total de 16.680 € de precio de licitación para la Junta General. El importe total para la solución software de copias de seguridad correspondería a 22.281,25 € mas 16.680 €, con un total de 38.961,25 € con soporte a 5 años.

- Instalación, puesta en marcha y formación



A efecto de calcular los costes asociados para estos servicios de instalación y puesta en marcha (incluyendo la formación que no se considera una acción formativa al uso sino una transferencia de conocimiento por el personal que realiza el proyecto), acudimos (a efectos de estimación) al XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, donde seleccionamos los perfiles estimados que serán necesarios en base a la especialización y al conocimiento detallado de la tecnología a implantar.

Dado que estos perfiles son altamente cualificados y necesitan de un conocimiento específico y experiencia en proyectos similares, estimamos que los perfiles deberían tener una asimilación salarial al área 3 (consultoría, desarrollo y sistemas), grupo A, nivel I.

El salario anual indicado en la tabla salarial del convenio corresponde a 26.790,31 €. Es notable que el convenio todavía está pendiente de renovarse en su XVIII y que por tanto, los niveles salariales pueden estar claramente desactualizados. Teniendo cuenta esto y la escasez de profesionales, resulta plausible pensar que los salarios en el ámbito tecnológico se encuentran sensiblemente y de forma general por encima de los establecidos como mínimos en las tablas salariales especificadas en el convenio.

El portal jobted.es establece un salario medio de 36.500 € para el perfil de un ingeniero informático con experiencia, cantidad que parece más adecuada al mercado real de este tipo de profesionales. Vamos por tanto a establecer como base salarial para el perfil de Jefe de proyecto un salario medio de 36.500 € brutos y de 26.790,31 € para el perfil de técnico de sistemas. El convenio de aplicación que se ha usado como ejemplo establece un máximo de 1.800 horas/año y lo usaremos como base del cálculo.

Dados los trabajos a realizar y el volumen esperado de esfuerzo en base a las prescripciones del pliego técnico y a los compromisos de adscripción de medios personales solicitados, estimamos la siguiente dedicación:

Perfil		Coste salarial	Coste hora	Horas estimadas	Coste laboral
Jefe de proyecto	de	36.500 €	20,27 €	100	2.027 €
Técnico de sistemas	de	26.790,31€	14,88 €	300	4.464 €

Costes totales desglosados:

Coste laboral	Beneficio industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	Precio Total
6.491,00€	389,46 €	843,83 €	7.724,29 €

- Soporte y mantenimiento de nivel 2 de los sistemas objeto del lote

A efecto de estimar el importe del soporte y mantenimiento de nivel 2 de los sistemas y teniendo en cuenta que es un servicio que prestará el adjudicatario sin tener personal dedicado al 100% se analizan otros contratos similares existentes en la Junta General que pueden ser asimilables en la forma aunque no en el contenido, ya que afectan a otros activos de la organización que son responsabilidad de otros suministradores.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica de los elementos objeto del lote y la tecnología, que el soporte de fabricante o de licencias está incluido en el precio reflejado



anteriormente, la disponibilidad del servicio solicitado y la dedicación estimada teniendo en cuenta el personal funcionario y los conocimientos existentes en el servicio de tecnologías e infraestructuras de la Junta General, se establece un importe máximo de 4.000 €/año.

El importe a cinco años corresponde por tanto a la cantidad de 20.000 €.

2. Lote 2: Suministro de licencias software antivirus con EDR y licencias MFA

Software Antivirus con EDR

- o 160 estaciones de usuario
- o 70 servidores
- o 70 dispositivos móviles

Se ha realizado consulta directa a dos fabricantes de soluciones antivirus con EDR que cumplen los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Estos fabricantes como tal no participarán directamente en la licitación ya que sus soluciones se comercializan por parte de integradores o distribuidoras.

El importe estimado será la media entre ambos presupuestos, entendiendo que son soluciones equiparables (aunque técnicamente cada una tenga sus fortalezas o sea más eficiente en alguna parte en particular que la otra), siendo el resultado 27.048,52 €.

- 200 licencias software MFA

A efecto de disponer de un importe de licitación, acudimos a una página web de un vendedor en Internet que dispone de precios de referencia de una solución que cumple los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Indica un coste por usuario de 53,60\$. Teniendo en cuenta que esta página de venta con comercio electrónico ofrece un precio en dólares y que tenemos que estimar el importe en precio en España en euros, estimamos un importe por usuario/3 años de 60€ por licencia. Esto nos da un presupuesto base de licitación de 12.000 €.

- Instalación, puesta en marcha y formación

A efecto de calcular los costes asociados para estos servicios de instalación y puesta en marcha (incluyendo la formación que no se considera una acción formativa al uso sino una transferencia de conocimiento por el personal que realiza el proyecto), acudimos (a efecto de estimación) al XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, donde seleccionamos los perfiles estimados que serán necesarios en base a la especialización y al conocimiento detallado de la tecnología a implantar.

Dado que estos perfiles son altamente cualificados y necesitan de un conocimiento específico y experiencia en proyectos similares, estimamos que los perfiles deberían tener una asimilación salarial al área 3 (consultoría, desarrollo y sistemas), grupo A, nivel I. El salario anual indicado en la tabla salarial del convenio corresponde a 26.790,31 €. Es notable que el convenio todavía está pendiente de renovarse en su XVIII edición y que por tanto, los niveles salariales pueden estar claramente desactualizados.

Teniendo cuenta esto y la escasez de profesionales, resulta plausible pensar que los salarios en el ámbito tecnológico se encuentran sensiblemente y de forma general, por encima de los establecidos como mínimos en las tablas salariales especificadas en el convenio.



El portal jobted.es establece un salario medio de 36.500 € para el perfil de un ingeniero informático con experiencia, cantidad que parece más adecuada al mercado real de este tipo de profesionales.

Vamos por tanto a establecer como base salarial para el perfil de Jefe de proyecto un salario medio de 36.500 € brutos y de 26.790,31 € para el perfil de técnico de sistemas. El convenio de aplicación que se ha usado como ejemplo establece un máximo de 1800 horas/año y lo usaremos como base del cálculo.

Dados los trabajos a realizar y el volumen esperado de esfuerzo en base a las prescripciones del pliego técnico y a los compromisos de adscripción de medios personales solicitados, estimamos la siguiente dedicación:

Perfil		Coste salarial	Coste hora	Horas estimadas	Coste laboral
Jefe de proyecto	de	36.500 €	20,27 €	100	2.027 €
Técnico de sistemas	de	26.790,31€	14,88 €	50	744 €

Costes totales desglosados:

Coste laboral	Beneficio industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	Precio Total
2.771,00€	166,26 €	360,83 €	3.297,49 €

- Soporte y mantenimiento de nivel 2

A efecto de estimar el importe del soporte y mantenimiento de nivel 2 de los sistemas y teniendo en cuenta que es un servicio que prestará el adjudicatario sin tener personal dedicado al 100%, vamos a comparar con otros contratos similares existentes en la Junta General que pueden ser asimilables en la forma aunque no en el contenido, ya que afectan a otros activos de la organización que son responsabilidad de otros suministradores.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica de los elementos objeto del lote y la tecnología, que el soporte de fabricante o de licencias está incluido en el precio reflejado anteriormente, la disponibilidad del servicio solicitado y la dedicación estimada teniendo en cuenta el personal funcionario y los conocimientos existentes en el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, se establece un importe máximo de 2.500 €/año.

El importe a tres años corresponde por tanto a la cantidad de 7.500 €.

3. Lote 3: Suministro de licencias O365

- 200 licencias Office 365 Empresa Standard

La estimación de costes para estas licencias se puede obtener del precio público del servicio que ofrece Microsoft, ya que es un elemento que puede comprarse directamente por empresas o particulares.

El precio de mercado actual que se puede ver en la Web de Microsoft corresponde a 10,50 € por usuario/mes con suscripción anual. Esto haría un total de 200 licencias, por 10,50 € y durante 36 meses, con un total de 75.600 € .



- Formación y traspaso de conocimientos al personal de la Junta General encargado de la administración

A efecto de calcular los costes asociados para estos acudimos (a efecto de estimación) al XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, donde seleccionamos los perfiles estimados que serán necesarios en base a la especialización y al conocimiento detallado de la tecnología a implantar.

Dado que estos perfiles son altamente cualificados y necesitan de un conocimiento específico y experiencia en proyectos similares, estimamos que los perfiles deberían tener una asimilación salarial al área 3 (consultoría, desarrollo y sistemas), grupo A, nivel I. El salario anual indicado en la tabla salarial del convenio corresponde a 26.790,31 €. Es notable que el convenio todavía está pendiente de renovarse en su XVIII edición y que por tanto, los niveles salariales pueden estar claramente desactualizados. Teniendo cuenta esto y la escasez de profesionales, resulta plausible pensar que los salarios en el ámbito tecnológico se encuentran sensiblemente y de forma general, por encima de los establecidos como mínimos en las tablas salariales especificadas en el convenio.

El portal jobted.es establece un salario medio de 36.500 € para el perfil de un ingeniero informático con experiencia, cantidad que parece más adecuada al mercado real de este tipo de profesionales.

Vamos por tanto a establecer como base salarial para el perfil de Jefe de proyecto un salario medio de 36.500€ brutos.

Dados los trabajos a realizar y el volumen esperado de esfuerzo en base a las prescripciones del pliego técnico y a los compromisos de adscripción de medios personales solicitados, estimamos la siguiente dedicación:

Perfil	Coste salarial	Coste hora	Horas estimadas	Coste laboral
Jefe de proyecto	36.500 €	20,27 €	150	3. 040,50 €

Costes totales desglosados:

Coste laboral	Beneficio industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	Precio Total
3.040,50 €	182,43 €	395,26 €	3.618,19 €

- Soporte y mantenimiento de nivel 2

A efecto de estimar el importe del soporte y mantenimiento de nivel 2 de los sistemas y teniendo en cuenta que es un servicio que prestará el adjudicatario sin tener personal dedicado al 100%, vamos a analizar otros contratos similares existentes en la Junta General que pueden ser asimilables en la forma aunque no en el contenido, ya que afectan a otros activos de la organización que son responsabilidad de otros suministradores.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica de los elementos objeto del lote y la tecnología, que el soporte de fabricante o de licencias está incluido en el precio reflejado anteriormente, la disponibilidad del servicio solicitado y la dedicación estimada



Junta General
del Principado de Asturias

teniendo en cuenta el personal funcionario y los conocimientos existentes en el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, se establece un importe máximo de 1.500 €/año.

El importe a tres años corresponde por tanto a la cantidad de 4.500 € .